

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 568 Estatuto Tributario Nacional

Por medio de este aviso, en los términos del artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, que regula las notificaciones devueltas por el correo, se efectúa la notificación del acto administrativo contenido en el AUTO OAJ-CAC-04 del 7 de julio de 2021 "POR EL CUAL SE LIBRA OTRO MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. OAJ-CAC-2020-008" al deudor ECMAN ENGENHARIA SUCURSAL COLOMBIA, con Nit. 901.095.034-6.

Conforme a la norma en cita, se advierte que, para efectos de los términos de la administración, la notificación se entenderá surtida el viernes 25 de abril de 2025, primera fecha de introducción al correo, pero para el administrado, el término para responder o impugnar se contará desde el lunes 16 de junio de 2025, día hábil siguiente a la publicación de este aviso en el portal web y en un lugar de acceso al público de la UNGRD.

Para el efecto, se transcribe la parte resolutive del acto administrativo notificado:

"RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de las sociedades **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LTDA**, con Nit. 900.264.234-4, **INGECOL S.A.** con Nit. 804.017.617-3 y **ECMAN ENGENHARIA SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 901.095.034-6, quienes responden en forma solidaria por las obligaciones del **CONSORCIO EPIC QUIBDÓ** identificado con NIT 901.137.291-4 y a favor del Fondo Plan Todos Somos Pazífico, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS** (\$1.427.502.164.00) M/cte, y el pago de la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTE Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$9.326.482.677,75) M/cte, por concepto de anticipo no amortizado y girado al citado consorcio, de conformidad con lo resuelto en la Resolución Nos. 0641 del 23 de octubre de 2020, confirmada mediante Resolución 0647 del 27 de octubre de 2020, más el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a los deudores que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término (SIC) dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago a los representantes legales de **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LTDA**, con Nit. 900.264.234-4, **INGECOL S.A.** con Nit. 804.017.617-3 y **ECMAN ENGENHARIA SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 901.095.034-6, sujetos consorciados del **CONSORCIO EPIC QUIBDÓ**, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Resolución No. 744 del 7 de julio de 2017, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario, en caso de ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del citado Estatuto Tributario Nacional."

Notificación dada en Bogotá D.C., el viernes 13 de junio de 2025.



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Art. 568 Estatuto Tributario Nacional

Por medio de este aviso, en los términos del artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, que regula las notificaciones devueltas por el correo, se efectúa la notificación del acto administrativo contenido en el AUTO OAJ-CAC-04 del 7 de julio de 2021 "POR EL CUAL SE LIBRA OTRO MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. OAJ-CAC-2020-008".

Conforme a la norma en cita, se advierte que, para efectos de los términos de la administración, la notificación se entenderá surtida el viernes 25 de abril de 2025, primera fecha de introducción al correo, pero para el administrado, el término para responder o impugnar se contará desde el lunes 16 de junio de 2025, día hábil siguiente a la publicación de este aviso en el portal web y en un lugar de acceso al público de la UNGRD.

Para el efecto, se transcribe la parte resolutive del acto administrativo notificado:

"RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de las sociedades **PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LTDA**, con Nit. 900.264.234-4, **INGECOL S.A.** con Nit. 804.017.617-3 y **ECMAN ENGENHARIA SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 901.095.034-6, quienes responden en forma solidaria por las obligaciones del **CONSORCIO EPIC QUIBDÓ** identificado con NIT 901.137.291-4 y a favor del Fondo Plan Todos Somos Pacífico, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.427.502.164,00) M/cte**, y el pago de la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTE Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.326.482.677,75) M/cte**, por concepto de anticipo no amortizado y girado al citado consorcio, de conformidad con lo resuelto en la Resolución Nos. 0641 del 23 de octubre de 2020, confirmada mediante Resolución 0647 del 27 de octubre de 2020, más el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a los deudores que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término (SIC) dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago a los representantes legales de **PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LTDA**, con Nit. 900.264.234-4, **INGECOL S.A.** con Nit. 804.017.617-3 y **ECMAN ENGENHARIA SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 901.095.034-6, sujetos consorciados del **CONSORCIO EPIC QUIBDÓ**, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Resolución No. 744 del 7 de julio de 2017, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario, en caso de ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del citado Estatuto Tributario Nacional."

Notificación dada en Bogotá D.C., el viernes 13 de junio de 2025.